



Expediente: **053180242643 056150442507**

Radicado: **RE-02109-2024**

Sede: **SANTUARIO**

Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**

Tipo Documental: **RESOLUCIONES**

Fecha: **18/06/2024** Hora: **09:12:46** Folios: **2**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-03517 del 12 de septiembre de 2023, se inició a trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitada por la sociedad **INVERSIONES LA MAJADA S.A.S.**, identificado con Nit 900.555.973-8, a través de su Representante Legal y Gerente, el señor **DANIEL ARANGO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.787.673, actuando en calidad de propietaria; para uso doméstico, a captarse de la Quebrada Los Tambores, en beneficio del proyecto denominado **“PARCELACIÓN LA MAJADA”**, ubicado en los predios identificados con FMI 020- 8368, 020-36660, 020-3614 y 020- 3613, ubicados en la vereda San Ignacio del municipio de Guarne y la vereda La Quebra del municipio de Rionegro – Antioquia. **(Expediente: 053180242643)**

Que por medio del Auto N° AU-03130 del 22 de agosto de 2023, se inició trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **INVERSIONES LA MAJADA S.A.S.**, a través de su Representante Legal y Gerente, el señor **DANIEL ARANGO BOTERO**, actuando en calidad de propietaria; para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto denominado **“PARCELACIÓN LA MAJADA”**, a desarrollarse en los predios identificados con FMI 020-8368, 020-36660, 020-3614 y 020- 3613, ubicados en la vereda San Ignacio del municipio de Guarne y la vereda La Quebra del municipio de Rionegro – Antioquia. **(Expedientes: 056150442507)**

Que a través del Auto N°AU-05028 del 21 de diciembre del 2023, se suspendieron los términos para la evaluación de los tramites de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES y PERMISO DE VERTIMIENTOS**, iniciados mediante los Autos N° AU03517 del 12 de septiembre de 2023 y AU-03130 del 22 de agosto de 2023 respectivamente, solicitados por la sociedad **INVERSIONES LA MAJADA S.A.S.**, por intermedio de su representante legal el señor **DANIEL ARANGO BOTERO** para el proyecto denominado **“PARCELACIÓN LA MAJADA”** a desarrollarse en el predio con FMI 020 – 3614, ubicado en zona rural de los municipios de Guarne y Rionegro, Antioquia; por un término de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del Acto administrativo. **(Expedientes: 053180242643 y 056150442507)**

Que en el parágrafo del artículo primero del mencionado acto administrativo se indicó que una vez concluido el termino señalado, o cumplida la condición para poder emitir concepto técnico sobre las solicitudes, la suspensión de términos de los presentes tramites se dará por finalizada y procederá a continuar la evaluación del trámite.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Que a través del Escrito Radicado N° CE-08234 del 20 de mayo del 2024, la sociedad **INVERSIONES LA MAJADA S.A.S.**, presenta solicitud para el cambio de titularidad para los tramites de concesión de aguas y de permiso de vertimientos para el proyecto “LA MAJADA”; para lo cual, La Corporación con el Oficio Radicado N°CS-06301 del 30 de mayo del 2024, le requirió presentar la siguiente documentación: *Formato Único Nacional FUN de solicitud de concesión de aguas y permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por quien pretende ser el nuevo solicitante y Certificado de existencia y representación legal de la sociedad que se proyecta sea el nuevo solicitante de los tramites ambientales.*

Que la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P.**, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ**, mediante el Escrito Radicado N° CE-09264-2024, dio respuesta al Oficio Radicado N°CS-06301 del 30 de mayo del 2024, presentado los siguientes anexos:

- Formato Único Nacional FUN de solicitud de concesión de aguas
- Formato Único Nacional FUN de solicitud de permiso de vertimientos
- Certificado de existencia y representación legal de SOCIEDAD FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: “... *Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...*”.

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por otra parte es importante señalar, que, en el marco de la norma especial, solo se cuenta con los siguientes preceptos, los cuales aplicarían solo para licencia ambiental, no obstante, en concordancia con la sentencia C-083 de 1995, se podrá aplicar por analogía jurídica, para los demás asuntos ambientales, como fuente subsidiaria de derecho.

Que, en razón de la interpretación analógica del Derecho, al trámite en cuestión de ocupación de cauce, le son aplicables las normas referentes al cambio de solicitante para los trámites de concesión de aguas y permiso de vertimientos, como lo es la siguiente regla:

Que el Decreto 1076 del 2015 en su artículo 2.2.2.3.8.3, hace referencia al cambio de solicitante, en el cual indica: "...Durante el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y a petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante. El cambio de solicitante no afectará el trámite de la licencia ambiental...".

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se presento solicitud para el cambio del solicitante en los trámites de concesión de aguas y permiso de vertimientos vinculado a los Expedientes: 053180242643 y 056150442507 para el proyecto denominado "PARCELACIÓN LA MAJADA" a desarrollarse en el predio con F.M.I 020 – 3614, ubicado en zona rural de los municipios de Guarne y Rionegro, Antioquia; se considera procedente autorizar el CAMBIO DE SOLICITANTE de los trámites de concesión de aguas y permiso de vertimientos en curso los cuales se solicitaron bajo los Escritos Radicados N° CE-14480 del 08 de septiembre de 2023 CE-13187 del 17 agosto de 2023, lo cual se dispondrá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL CAMBIO DE SOLICITANTE DE LOS TRÁMITES DE CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS para el proyecto denominado "PARCELACIÓN LA MAJADA" a desarrollarse en el predio con F.M.I 020 – 3614, ubicado en zona rural de los municipios de Guarne y Rionegro, Antioquia, los cuales se solicitaron bajo los Escritos Radicados N° CE-14480 del 08 de septiembre de 2023 CE-13187 del 17 agosto de 2023, a favor de la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P.**, identificada con Nit 901277792-2, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 15.443.296, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que, a partir de la ejecutoria de la presente actuación, se tendrá como solicitante de los trámites de concesión de aguas y permiso de vertimientos para el proyecto denominado "PARCELACIÓN LA MAJADA" a desarrollarse en el predio con FMI 020-3614, ubicado en zona rural de los municipios de Guarne y Rionegro, Antioquia a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P.**, quien asume los requerimientos que se deriven, y demás solicitudes que se generen con ocasión a los trámites.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. **FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P.**, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ**.
2. **INVERSIONES LA MAJADA S.A.S.**, a través de su Representante Legal y Gerente, el señor **DANIEL ARANGO BOTERO**.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ Diana Marcela Uribe Quintero Fecha. 11/06/2024/ Grupo Recurso Hídrico
Expedientes: 053180242643 y 056150442507



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](https://www.facebook.com/cornare)